PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 492-2023-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 14 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°016416-23 de fecha 08 de Agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que con escrito presentado el 08 de Agosto de 2023, la señora Huamani Taya Gavi Viviana identificada con DNI N° 08909071, solicita el reconocimiento y pago de reintegro del artículo 1 del Decreto de Urgencia N°37-94;

Que mediante Informe escalafonario N°122-2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB de fecha 07 de setiembre de 2023, elaborado por el Equipo de Sistema de Información de Personal Legajos SINPERS de la Oficina de Personal, la señora Huamani Taya Gavi Viviana se encuentra, a partir del 01 de noviembre de 1980, ingresó a la Institución con el cargo de Técnica en Enfermería I, quien cesó el 01 de marzo de 2022, asimismo informa que en el legajo de personal, no obra resolución en el relación al artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°37-94, dispone que a partir del 1 de Julio de 1994 el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Publica no será menor a Trescientos y 00/100 soles(300.00);

Que, en ese contexto, el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Ley N°25697, de fecha 28 de agosto de 1992 menciona lo siguiente: "Entiéndase por Ingreso Total Permanente a la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 2° del citado Decreto Ley, precisa que "El Ingreso Total Permanente está conformado por la Remuneración Total señalada en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM mas las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°211, 237, 261, 276, 289-91-EF, 040, 054-92 EF, DS 021-PCM-92, Decretos Leyes N°s 25458 y 25671, así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibido por el servidor en forma permanente a través del Fondo de Asistencia y Estimulo u otros fondos, Ingresos Propios o cualquier otra fuente de financiamiento";

Que, en ese contexto resulta conveniente expedir el acto resolutivo en mérito al requerimiento efectuado;

Con el visado, del Jefe de la Oficina de Personal, del Área de SINPERS del HONADOMANI SB;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADA la solicitud presentada por la señora Huamani Taya Gavi Viviana en el extremo del reconocimiento del monto señalado como Ingreso Total Permanente en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°37-94, a razón que supera el monto de S/300 SOLES al mes de agosto de 1994.

Artículo Segundo-. El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se asignara con cargo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo Cuarto-. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

SMG/CVN/PMBC

cc. Archivo.
OEA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
SECRETARIO
Reg. N° 276 Fecha: 6 OCT 2023